

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/43/2021 INTERPUESTO POR EL C. GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA, *por su propio derecho y en su carácter de militante y como precandidato al cargo de alcalde municipal de Ciudad Valles, S.L.P.*, **EN CONTRA DE:** “El ajuste a la convocatoria publicada por el Instituto político denominado MORENA, en el portal oficial web: www.morena.si el día 14 catorce de febrero del año en curso, para el proceso de selección de la candidatura para PRESIDENCIAS MUNICIPALES/ALCALDE/SA, para el proceso electoral 2020-2021, en el estado de San Luis Potosí, [.....]; **DENTRO DEL CUAL DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de mayo del 2021 dos mil veintiuno.*”

V I S T A la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que el acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de abril del 2021 dos mil veintiuno dictado en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/43/2021, ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

SEGUNDO. En virtud de que el Acuerdo Plenario tiene por cumplida la sentencia de fecha 09 nueve de abril del año que transcurre dictada por este Tribunal dentro del presente Juicio ciudadano, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNÁNDEZ GALI NDO.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**